

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS - D. G. I. M. P. O. S. I. T. I. V. A.

Se certifica que en un ejemplar del presente instrumento se ha pagado impuesto de timbre con las siguientes estampillas \$ 3.- 768 505, F \$ 3.768 506, S

Utilizado al 10 / XII / 1971

SECCION FISCALIZACION INTERNA SELLOS

70 DIC 1971

Entre COMPANIA GENERAL FABRIL EDITORA S.A., con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1582, Capital, en adelante llamada "el editor" por una parte y por la otra el señor MANUEL ROJAS, domiciliado en Diego de Deza 1445, Santiago, Chile, en adelante llamado "el autor", se conviene celebrar el presente contrato de edición, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El autor cede al editor y éste adquiere de aquél con carácter de exclusividad, los derechos para publicar vender y difundir la obra de la cual es autor, titulada: ANTOLOGIA -Cuentos, novelas, poesía - - - -

SEGUNDA: La presente cesión de derechos se extiende a todas las ediciones que el editor realice durante la vigencia del presente contrato. - - - -

TERCERA: El autor se declara único propietario de la obra motivo del presente contrato y exonera al editor de toda responsabilidad en el caso de que surgieran por parte de terceros reclamaciones de cualquier índole. - -

CUARTA: El editor abonará al autor, en concepto de derechos el 10% (diez por ciento) sobre el precio de venta al público, para la primera edición y ediciones subsiguientes. Las liquidaciones respectivas serán hechas semestralmente al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y el pago de las mismas, se verificará dentro de los sesenta días subsiguientes. - -

QUINTA: El editor publicará la obra objeto del presente contrato con las características de edición, ilustraciones y demás detalles técnicos que estime convenientes, a su exclusivo juicio. Asimismo, le es facultativo establecer el precio de venta al público de cada volumen, con el solo requisito de comunicarlo al autor a los fines de la cláusula cuarta, así como el modo de distribuir la obra en el país y el exterior. - - - -

SEXTA: El editor hará el depósito de Ley N°11.723, en garantía de propiedad.

COMPANIA GENERAL FABRIL EDITORA S.A.
[Handwritten signature]

CELICH UC
 Centro de Estudios de Literatura Chilena
 Sucesion Manuel Rojas ©

Manuel Rojas

/////

dad de la obra.-----

SEPTIMA: De cada edición que realice, el editor podrá disponer de la cantidad de ejemplares que a su juicio estime convenientes para una mejor promoción de la obra, no superior al 5% del tiraje, sobre los cuales se informará al autor y éste no percibirá derecho alguno. El autor recibirá diez ejemplares en calidad de promoción, sin cargo.-----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por tiempo indeterminado, pero el autor quedará liberado de las obligaciones que para él surjan del mismo, si a doce meses de agotada la primera edición de la obra, el editor no procediera a su reedición.-----

NOVENA: A los efectos del sellado de ley correspondiente, estimamos el monto del presente contrato en la suma de \$1.000,00 (Un mil pesos).-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se constituyen en domicilio especial en aquellos indicados en el encabezamiento, teniendo por válidas en dichos domicilios, notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se les efectuara. Asimismo, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-----

CELICH UC
Centro de Estudios de Literatura Chilena
Sucesión Manuel Rojas ©

COMPANIA GENERAL FABRIL EDITORA, S.A.

Manuel Rojas

[Signature]

18.311.006-003-000152(2)